

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Marzo.)

Circular número 102.

ELECCIONES MUNICIPALES.

A fin de conocer este Gobierno los

nombres y número de Concejales que en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia han de ser renovados en la próxima elección bional, incluso las vacantes, y las causas legales que lo motivan, prevengo á los señores Alcaldes envíen á esta dependencia dentro del preciso plazo de 15 días un estado con arreglo al modelo que se

inserta á continuación, encareciendo el más exacto cumplimiento.

Santander 25 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,

Manuel García Obregon.

(MODELO DEL ESTADO QUE SE CITA EN LA ANTERIOR CIRCULAR.)

Ayuntamiento de _____

Partido judicial de _____

NOMBRES DE LOS CONCEJALES

que corresponden á la mitad que debe renovarse en la próxima elección y de los que han producido vacantes.

CAUSAS QUE OCASIONAN LA ELECCION.

OBSERVACIONES.

(1) Por renovacion bional.

- » defuncion.
- » renuncia legalmente admitida.
- » separacion por sentencia judicial.
- » haber sido declarado incapacitado.

de _____ de 1889.

EL ALCALDE,

(1) En esta casilla se aplicará á cada Concejál la causa que le comprenda de las que se expresan en la misma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARÍA.

Por Real orden de este Ministerio fecha de hoy se comunica al de Ultramar lo que sigue:

Excmo. Sr: Segun las noticias comunicadas a este Ministerio, la patente del vapor español *Ciudad de Cádiz*, que acaba de cumplir cuarentena en el lazareto de Mahon, por haber tenido una defuncion de fiebre amarilla á bordo, contiene una certificacion de la Diputacion de Sanidad de la Habana, en la que se consigna que en la fecha de salida del buque no reinaba ninguna enfermedad epidémica ni contagiosa, y al pié de la patente, en nota que nadie suscribe, se hace constar que en la decena anterior á la salida del barco, que tuvo lugar el dia 5 de Febrero, ocurrieron 6 invasiones y 2 defunciones de fiebre amarilla, y el dia anterior á dicha salida 2 invasiones y 1 defuncion de la misma enfermedad.

Esta nota, que nadie autoriza, despues de la anterior declaracion, determina una informalidad que pone en situacion difícil á las autoridades sanitarias dependientes de este Ministerio, por la duda en la aplicacion de las disposiciones sanitarias, y por el temor de ocasionar riesgo á la salud pública, ó de perjudicar los intereses del comercio y de la navegacion, duda que no se concibe en Sanidad marítima, pues significa carencia de datos precisos para resolver y posibilidad de equivocarse en la resolucion que puede traer una epidemia.

En Real orden de 31 de Octubre de 1888 y 21 de Enero del año corriente, dirigidas por este Ministerio á ese de Ultramar, se pusieron en conocimiento de V. E. algunas informalidades ó infracciones legales de este orden, y se encareció la conveniencia de prevenir á las autoridades sanitarias de Filipinas que expidan las patentes de Sanidad con la claridad indispensable, sin contradiccion alguna en las aseveraciones de los funcionarios que las autoricen, y con la debida denominacion de las enfermedades que se padezcan, expresando siempre si las invasiones son aisladas, el número de estas, y en caso de revestir estas carácter epidémico, detallando el número de invasiones y el de defunciones ocurridas el dia anterior á la salida del buque, y en la decena ó quincena procedente, con objeto de que las Direcciones especiales, en uso de las facultades que les confieren las reglas 1.^a y 2.^a de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, puedan sin dudas, siempre peligrosas, aplicar, segun las circunstancias, la regla 13 de la Real orden expresada en 31 de Marzo, ó los artículos 30, 32, 33, 34 ó 35 de la ley de Sanidad.

A este propósito, el art. 168 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, confirmando las Reales órdenes de este departamento, dirigidas á ese de Ultramar con fecha 3 de Junio de 1872 y 21 de Junio de 1880, dispone que las autoridades de Cuba y Puerto Rico consiguieran nota en la patente de los buques que salieran de aquellas islas desde 1.^o de Mayo á 30 de Setiembre, solamente cuando se desarrolle alguna enfermedad con carácter epidémico, debiendo expresarlo así en dichos documentos, y expidiéndolos limpios en otro caso, á fin de que pueda darse el debido cumplimiento al artículo 32 de ley de Sanidad, el cual

obliga, por regla general, á una cuarentena de siete dias á las procedencias de las Antillas, Seno Mejicano, La Guayra y Costa Firme, con patente limpia desde 1.^o de Mayo á 30 de Setiembre. En vista de estas disposiciones, y para evitar dudas en la expedicion de las patentes de Sanidad en Filipinas y en las Antillas;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á ese Ministerio la conveniencia de preceptuar las siguientes reglas si V. E. las considera acertadas para los intereses generales del comercio, de la navegacion y de la salud pública:

1.^a Cuando en las islas Filipinas aparezcan casos aislados de cólera, fiebre amarilla ó peste de Levante, la autoridad que expida las patentes consignará en ellas el número de invasiones y defunciones ocurridas en la decena anterior á la fecha de salida del buque y el nombre de la enfermedad.

Si no fuera conocido de la Autoridad que expide la patente el número de los casos y la fecha de la primera invasion, se consignará en aquella tan solo que existen casos aislados de la enfermedad que sea.

Quando en las expresadas islas se declare epidémica la enfermedad, se consignará siempre en las patentes la fecha de la declaracion oficial hasta que transcurran veinte dias desde la ultima invasion de cólera morbo asiático ó de fiebre amarilla, ó treinta dias desde la última de peste de Levante, á los fines del artículo 40 de la ley de Sanidad; transcurrido cuyo plazo serán libremente admitidas las procedencias de que se trata.

2.^a En las Antillas, las patentes se expedirán limpias desde 1.^o de Mayo á 30 de Setiembre en los términos indicados en las referidas Reales órdenes de 3 de Junio de 1872 y 21 de Junio de 1880 y en el artículo 168 del reglamento orgánico de Sanidad marítima.

Quando desde 1.^o de Octubre á 30 de Abril se observe alteracion en la salud pública, se consignará nota en la patente, expresando el número de invasiones de cólera, fiebre ó peste de Levante ocurridas en la decena anterior á la fecha de salida del buque, y si llegara la enfermedad á declararse oficialmente epidémica se expresará siempre en las patentes la fecha de la declaracion hasta que transcurran veinte dias desde la última invasion de cólera morbo asiático ó de fiebre amarilla, ó treinta dias desde la última de peste de Levante, para la aplicacion respectiva de la regla 13 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, ó, en caso de epidemia, para el cumplimiento de la cuarentena de rigor, dispuesta en los artículos 33, 34 y 35 de la ley de Sanidad.

3.^a Las patentes sanitarias deberán ser autorizadas en todo su contexto por los funcionarios que las expidan, responsables de su veracidad, sin nota alguna que no lleve la autorizacion de la firma correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. rogándole, si lo estima oportuno, prevenga á nuestras autoridades en Filipinas y en las Antillas la más exacta observancia de estas reglas en bien de la salud pública y en interés de la navegacion y del comercio.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1889.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.—Señores Gobernadores civiles de las pro-

vincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Resultando de las noticias recibidas en esta Direccion general que existe la fiebre amarilla en Santos (Brasil):

Vistos los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12; 17 de Mayo de 1880 (Gaceta del 21), regla 2.^a, caso 2.^o; 31 de Marzo de 1880 (Gaceta de 1.^o de Abril), regla 13, y la orden de 10 de Diciembre de 1874 (Gaceta del 13); esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. se imponga á las procedencias del citado punto la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima y fines determinados en la disposicion 4.^a de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta

(Gaceta del 24 de Marzo.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Extracto de los acuerdos tomados por la corporacion durante el cuarto trimestre del año económico de 1887 á 88, formado para su publicacion en el *Boletín oficial* segun previene la ley municipal.

Que se forme nuevo expediente de las desgracias ocasionadas por los temporales y desbordamiento de los rios, para remitir al Sr. Gobernador civil.

Que por el Secretario de la corporacion se formen los padrones de cédulas personales para el próximo año económico de 1888 á 89.

Que se pague el tercer trimestre de los empleados del Municipio.

Que se paguen cinco pesetas á la pobre enferma María Fontecha para su traslado al hospital de Caridad de Santander para su curacion.

Que del capítulo de imprevistos se abonen veintidos pesetas gastadas por los jóvenes del distrito.

Que se comunique á los Presidentes de las Juntas administrativas del distrito que ordenen que se marquen todos los ganados con el de cada pueblo, á fin de poder prender y castigar las introducciones de ganados forasteros.

Que por el Secretario de la corporacion se forme el estado de precios medios que reclama la Administracion de contribuciones para acompañar á la cartilla evaluatoria.

Que se citen á sesion extraordinaria los exconcejales de los anteriores viejos á fin de averiguar dónde obran los descubiertos que resultan en las cuentas municipales de 1884 á 85 y 86 á 87.

Que por el Sr. Presidente se nombren dos personas capaces para que pasen al Gobierno de provincia y revisen las cuentas municipales desde el año de 1880 en adelante, para poder aclarar si se hallan ingresados los descubiertos que se reclaman.

Quedar enterada la corporacion de los fallos acordados por la Excmo. Co-

mision provincial en los expedientes de quintos del reemplazo de 1888.

Que se comunique al Sr. Presidente de la Junta que en este distrito no se encuentra local más á propósito para la escuela de niños que el que hoy tiene.

Quedar enterada la corporacion de las cuotas que le corresponden satisfacer para el año económico de 1888 á 89 por el reparto y arbitrio provincial.

Que se forme el presupuesto de la mano de obra para proceder á la subasta de la reparacion de la escuela de niñas del pueblo de Bárcena.

Que se formen y se expongan al público las listas de las personas obligadas á pagar las prestaciones personales.

Que se anuncie la recaudacion de los impuestos municipales con el premio de 5 por 100 de cobranza.

Señalar el dia 27 de Mayo para la subasta de la obra de reparacion de la escuela de niñas del pueblo de Bárcena.

Autorizar al Sr. Presidente para la adquisicion de local para la escuela de niñas durante la obra de reparacion de la casa escuela.

Que se abonen al Sr. Presidente seis pesetas por el costo de la obra de la «Legislacion de Instruccion pública».

Que se proceda al nombramiento de vocal Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Pié de Concha, vacante por haberse ausentado del distrito.

Nombrar una comision que represente á la corporacion para proceder al deslinde de los terrenos pertenecientes á los pueblos de Media Concha y Pié de Concha al sitio del prado de los Llanos.

Que se archive en la Secretaría del Ayuntamiento el acta levantada por el amojonamiento del prado la Luvia en el coto de Bárcena.

Que se comunique á los tablajeros que si en lo sucesivo omiten el dar parte á la persona encargada por el Ayuntamiento para reconocer las reses que se degüllen, se les imponga la multa que previenen las ordenanzas municipales.

Autorizar al Sr. Presidente para que pague en la Diputacion los atrasos del anterior ejercicio y los anticipos y atrasos al Tesoro, anteriores al año de 1880.

Que se comunique al peon caminero don Santos Mier que la casa recientemente construida por la Direccion general de obras públicas en la Hoz de Bárcena se halla situada en el término de este distrito, siendo por consiguiente vecinos del mismo los que en ella habiten.

Aprobar este extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Bárcena de Pié de Concha, Agosto 11 de 1888.—El Alcalde, Segundo Fernandez.—El Secretario, Manuel Fernandez Cueto.

Ayuntamiento de Camargo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el segundo y tercer trimestre del actual ejercicio.

Sesion del dia 1.^o de Octubre de 1887.

Adjudicar el remate de la cobranza de las cuotas del reparto general municipal para cubrir el déficit de los presupuestos del actual ejercicio á don Miguel Antonio Sierra.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que gestione cuanto le fuere posible para ver de conseguir alguna rebaja del encabezamiento general de consumos por el que viene figurando este Ayuntamiento, abonándose los gastos del capítulo de imprevistos.

Señalar en los puntos convenientes, de acuerdo con el arrendatario consumos, los fieltos para la buena administración del impuesto.

Idem del día 15.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Igollo una instancia de Manuel Herrera Cadelo, solicitando como sobrante de la vía pública, un terreno erial para edificar.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Escobedo una instancia de José Bárcena Arce en solicitud de un pedazo de terreno erial, como sobrante de la vía pública para edificar.

Admitir el recurso de alzada interpuesto por D. José Cagiga, vecino de Muriedas, contra un acuerdo del Ayuntamiento desestimando su instancia en solicitud de una parcela de terreno en dicho pueblo para agregar á una posesión de su propiedad.

Desestimar una instancia de Melquides Lanza, vecino de Escobedo, en conformidad de lo informado por la Junta administrativa, solicitando terreno sobrante de la vía pública para edificar.

Denegar á Faustino Salmon, vecino de Escobedo, su instancia solicitando para edificar terreno sobrante de la vía pública, en conformidad con lo informado por la Junta administrativa del mismo pueblo.

Idem del día 29.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Maliaño una instancia de Celedonio Rivas Cacho, de la misma vecindad, solicitando, como sobrante de la vía pública, una pequeña parcela de terreno en el barrio de Geiro de dicho pueblo.

Desestimar, en conformidad con lo informado por la Junta administrativa de Escobedo, una instancia de José Bárcena Arce, solicitando para edificar, como sobrante de la vía pública, un terreno erial en dicho pueblo.

Acceder á lo solicitado por Manuel Herrera Cadelo, vecino de Igollo, concediéndole para edificar, como sobrante de la vía pública, un terreno erial en dicho pueblo.

Abonar á D. Calixto de la Torre doscientas veinticinco pesetas que suplió para levantar una comision de apremio.

Proceder al sorteo de Presidente de la Junta administrativa de Muriedas, en atención á que los electos obtuvieron igual número de votos.

Reclamar de los Alcaldes de barrio listas de las familias pobres para la asistencia facultativa gratuita del Médico titular en sus dolencias y enfermedades.

Proceder á la instalación de la Junta municipal del censo de población, con arreglo y en cumplimiento de lo prescrito en la instrucción.

Oficiar á la señora Maestra de Maliaño para que inmediatamente traslade de la escuela á la casa de D. Pedro Cagigas Valle, vecino del mismo pueblo.

Pasar á informe del Regidor Síndico las cuentas presentadas por varios Presidentes de Juntas administrativas de bienes anteriores.

Idem del día 5 de Noviembre.

Pasar á informe de la Junta admini-

nistrativa de Herrera una instancia de D. Angel Llata, vecino de Muriedas, solicitando un terreno erial como sobrante de la vía pública.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Maliaño una instancia de Domingo Basanta, solicitando un terreno para edificar, como sobrante de la vía pública.

Idem del día 12.

Acceder á lo solicitado por D. Eustaquio Puente, cura párroco de Maliaño, solicitando la concesión de quinientas pesetas de los productos de láminas á favor de dicho pueblo, en conformidad con lo informado por la Junta administrativa, para la construcción de una casa escuela en dicho pueblo.

Denegar la instancia de Manuel Herrera Cadelo, solicitando un terreno como sobrante de la vía pública para edificar, en consideración á la oposición fundada de su convecino don Francisco Castañera.

Dar traslado á don Pedro Víctor Barros de la resolución del Sr. Gobernador de la provincia, desestimando el recurso de alzada que interpuso, oponiéndose al pago del reparto municipal para cubrir el déficit de los presupuestos.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Revilla una instancia de varios vecinos en solicitud de que se privea los abusos que por algunos se vienen cometiendo cerrando y apropiándose terrenos que no les corresponden.

Informar favorablemente un expediente de don José Villanova de Campos, solicitando la concesión de una marisma en el punto de Boó con destino á ensayo de piscicultura.

Idem del día 19.

Prorogar hasta el 26 del actual el plazo concedido á las Juntas administrativas para la presentación de las listas de contribuyentes morosos de prestaciones personales, en atención á que el mal tiempo no ha permitido hacer los trabajos.

Encargar á la comision de Hacienda que practique una liquidación con los recaudadores de los repartos de consumos y municipal D. Antonio Puente Maza y D. Fernando Riva, á fin de que estos á la mayor brevedad realicen las cantidades que resulten en descubierto.

Encomenar á la misma comision de Hacienda la formación de las cartillas evaluatorias de la contribución territorial, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Idem del día 26.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Igollo una instancia de José Ruiz Perez, solicitando un terreno como sobrante de la vía pública.

Señalar el número de pobres á cada pueblo para la asistencia facultativa gratuita por el Médico titular.

Dar orden á los Presidentes de las Juntas administrativas para que desde luego procedan al remate de las prestaciones personales que se hallen en descubierto por cuenta de los contribuyentes morosos.

Aprobar la cuenta presentada por don Calixto de la Torre, como apoderado para la cobranza de los intereses ó productos de láminas, disponiendo se archive, devolviendo el duplicado al cuentadante con certificación á su pié de este acuerdo.

Idem del día 3 de Diciembre.

Ordenar al arrendatario de consumos que establezca los fieltos en la forma prevenida por la ley, accediendo á lo solicitado por Santiago Blanco y otros vecinos de Muriedas, atemperándose en lo referente á las papeletas de entrada y salida á lo prescrito en el capítulo 11 de la instrucción.

Aprobar la liquidación de cuentas efectuadas con los recaudadores don Antonio Puente Maza y D. Fernando Riva, en vista del informe emitido por la comision de Hacienda.

Denegar la instancia del representante de la Sociedad minera «La Paulina» solicitando la variación de una servidumbre, en conformidad con lo informado por la Junta administrativa de Camargo.

Devolver á la Junta administrativa de Revilla la instancia que informó en 21 de Noviembre último, para que informe acerca del tiempo trascurrido desde que se cerraron los terrenos denunciados por varios vecinos de dicho pueblo.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Escobedo una instancia de don Calixto Arce, oponiéndose á la concesión de un terreno solicitado por Celestino Bárcena.

Denegar una instancia de D. Francisco Salmon para solicitar se le abone una cantidad por el tiempo que en el año de 1863 tuvo establecido en su casa el fieltos de consumos.

Nombrar comisionado para la entrega de los quintos al Secretario del Ayuntamiento.

Idem del día 17.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Revilla una instancia de Leon Herrera, solicitando un terreno para edificar como sobrante de la vía pública.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Herrera una instancia de Luis Raba, solicitando para edificar un terreno como sobrante de la vía pública.

Conceder á José Ruiz Perez, vecino de Igollo, un terreno como sobrante de la vía pública.

Conceder así bien otro para edificar á Manuel Herrera, vecino de Igollo, como sobrante de la vía pública.

Acceder á lo solicitado por D. Calixto Arce, oponiéndose á la ocupación de un terreno por su convecino Celestino Bárcena.

Aprobar la cuenta presentada por don Nicolás Mier Perez de las obras efectuadas en la casa Audiencia.

Nombrar comisionado al Sr. Presidente para que represente á la corporación en la reunion de Alcaldes que el 22 del actual tendrá lugar en la villa de Torrelavega, para tratar de la crisis pecuaria y agrícola.

Pasar á informe del Regidor Síndico las cuentas presentadas por don Pedro Puente Pumera, Presidente de la Junta administrativa de Camargo en el último bienio.

Idem del día 24.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Camargo, en conformidad con el dictamen del Regidor-Síndico, las cuentas presentadas por don Pedro Puente Pumera, á fin de que las examine y censure como se le ofrezca y parezca.

Idem del día 31.

Acceder á la instancia de D. Miguel

Antonio Sierra, vecino de Camargo, solicitando una pequeña variación de servidumbre peonil, en conformidad con lo informado por la comision de terrenos y caminos.

Aprobar el extracto de las sesiones del actual trimestre.

(Se concluirá.)

Providencias judiciales.

DON BENIGNO MARTIN Y MARTIN, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día siguiente al en que cumpla veinte contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, tendrá lugar la venta en pública licitación de las fincas siguientes, radicantes en Valle, Ayuntamiento de Ruesga:

Pesetas.

- 1.ª La cuarta parte de una heredad situada en la mies de la Llosa de cinco carros y cuarto de cabida, tasada en quince pesetas . . . 15
 - 2.ª La cuarta parte de otra heredad de cinco carros en referida mies, tasada en quince pesetas . . . 15
 - 3.ª La cuarta parte de otra en dicha Llosa y sitio de Cuadrillo Maza, de ocho carros y mil ciento quince piés de cabida, valuada en veintidos pesetas . . . 22
 - 4.ª La cuarta parte de una huerta de un carro de cabida, cercada sobre sí en el barrio de Ahijon, tasada en ocho pesetas . . . 8
 - 5.ª La cuarta parte de de un terreno que tuvo viñas emparafas en el campo en frente de la huerta anterior, valuada en ocho pesetas . . . 8
 - 6.ª La vigésima parte de una posesion de monte en el cercado de la Rozada, que tiene doscientos sesenta y siete carros, poblado de árboles, tasada en cien pesetas . . . 100
- Pueblo de Riva.**
- 7.ª La cuarta parte de una heredad de veinticuatro carros y medio de cabida, en la mies de San Pedro, valuada en cien pesetas . . . 100
 - 8.ª En el solar del Llago, la cuarta parte de otra heredad de diez carros y cuatro de cabida, tasada en cincuenta pesetas . . . 50
 - 9.ª La cuarta parte de otra heredad en la mies de Nuestra señora, y sitio de Barino, de tres carros, tres cuartos y noventa piés de cabida, tasada en diez pesetas . . . 10
 - 10.ª La cuarta parte de una heredad en la mies de San Pedro y

Pesetas.

sitio de Canimios, de setecientos cincuenta y seis piés de cabida, tasada en cuatro pesetas 4

11. La cuarta parte de otra heredad en el mismo sitio, de un carro y setecientos veinte y ocho piés, tasada en cuatro pesetas 4

12. Otra cuarta parte al sitio Compastazo de tres carros y octavo de cabida, tasada en doce pesetas 12

13. La cuarta parte de otra heredad en la mies de S. Pedro, de diez carros y medio, tasada en cuarenta pesetas 40

14. La cuarta parte de otra heredad de ocho carros y octavo de cabida, tasada en treinta pesetas 30

15. La cuarta parte de otra de dos carros en el sitio de La Cencerata, tasada en diez pesetas 10

16. La cuarta parte de una heredad en la mies de Nuestra Señora y sitio de Armalo, de siete carros y octavo de cabida, tasada en veinticinco pesetas 25

17. La cuarta parte de otra de tres carros, al sitio de la Capilla, en dicha mies, tasada en diez pesetas 10

Pueblo de Mentera Barruelo.

18. La cuarta parte de una heredad, de tres carros, en la mies de Castañeda, tasada en ocho pesetas. 8

19. La cuarta parte de otra heredad, de cinco carros, al sitio de La Cuesta, tasada en veinte pesetas. 20

20. La cuarta parte de otra, de tres carros seiscientos ochenta y cinco piés, al sitio de Castañeda, tasada en veinte pesetas 20

21. La cuarta parte de otra heredad, de dos carros y medio y un octavo, en el sitio de Lucera, tasada en doce pesetas 12

22. La cuarta parte de otra heredad con garra, de dos carros cuarto y octavo de cabida, en la mies de Barruelo, sitio de Entre los Cantos, tasada en doce pesetas. 12

23. La vigésima parte de un terreno con rebollar ó monte, de trescientos diez carros de cabida, en Barruelo y parte abajo de la Serna, internándose en el término comunero de Valle, tasada en cien pesetas. 100

24. La cuarta parte de una heredad, de once

Pesetas.

carros y siete octavos, en las Cordas, tasada en cincuenta pesetas. 50

25. La cuarta parte de otra, de cinco carros tres cuartos y setenta y dos piés, en la mies de Barruelo, tasada en veinticinco pesetas. 25

26. La cuarta parte de una heredad, de tres carros y tres cuartos, en el sitio del Hoyo, tasada en ocho pesetas 8

27. La cuarta parte de otra, en la mies de Lomba, de dos carros, cuarto, octavo y cincuenta y tres piés, tasada en ocho pesetas. 8

28. Y la cuarta parte de cinco mil reales de capital de un censo de cincuenta mil, que está á favor de la herencia de don Manuel de la Piedra, y se impone por el Licenciado don Diego de Ahedo y doña María de Espina Velasco, ante don Andrés de Ahedo, en cinco de Diciembre de mil setecientos cincuenta y cinco pesetas 550

Las fincas descritas corresponden á don Manuel de la Piedra, hoy á sus herederos, proindivisas con los demás coherederos, hermanos de aquel, hijos de doña Eugenia de la Puente, á quien pertenecian en totalidad, y han sido embargadas para satisfacer á doña Engracia de la Piedra, como representante legal de sus hijos Clemente, Tomasa y Josefa de la Lama y Piedra, la suma de mil doscientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos y costas, y se sacan á pública subasta por término de veinte dias, por la cantidad en que cada una se halla tasada; en junto mil doscientas setenta y seis pesetas; advirtiéndose, que careciéndose de títulos inscritos, no se suplirá su falta sino en la forma que establece la regla quinta del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que los que deseen optar á la subasta habrán de consignar el diez por ciento efectivo de la cantidad total.

Dado en Ramales á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Benigno Martio y Martin. —Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de S. Aienza, Lope de Vega, 4.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 A 1888 DEL PERIODO DE AMPLIACION.

CUENTA del segundo trimestre del período de ampliacion, del año económico arriba citado de 1887-88 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pes.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	6.239	28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.149	18
Cargo	10.388	46
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1.588	34
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	8.800	12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1. Propios	»	»	»	»	»	»
2. Montes	413	25	106	75	520	»
3. Impuestos	1.579	60	160	»	1.739	60
4. Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5. Instruccion pública	»	»	461	82	461	82
6. Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7. Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8. Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9. Resultas	9.110	67	273	06	9.383	73
10. Recursos á cubrir el déficit	3.262	36	3.147	55	6.409	91
11. Reintegros	»	»	»	»	»	»
12. Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13. Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	14.365	88	4.149	18	18.515	06
PAGOS.						
1. Gastos del Ayuntamiento	2.325	»	932	34	3.257	34
2. Policía de seguridad	»	»	25	»	25	»
3. Policía urbana y rural	45	»	»	»	45	»
4. Instruccion pública	2.355	37	»	»	2.355	37
5. Beneficencia	»	»	6	»	6	»
6. Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7. Correccion pública	159	40	20	»	179	40
8. Montes	»	»	»	»	»	»
9. Cargas	3.195	83	52	50	3.248	33
10. Obras de nueva construccion	»	»	352	50	352	50
11. Imprevistos	»	»	200	»	200	»
12. Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13. Resultas	46	»	»	»	46	»
14. Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15. Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16. Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	8.126	60	1.588	34	9.714	94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unieron á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1888.—El Depositario, Antonio Pacheco.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1888.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Sanz Pardo.—El Regidor Interventor, Manuel Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Pacheco.